



<p>Sras/es asistentes:</p> <p>D^a. Magdalena Luque Canalejo D^a. Adela Calzado Barbudo D^a. María Casán Cortés D. José Laín Alcalá D. Miguel Ángel Cortés Arenas D. Francisco López Gavilán D^a. Inmaculada C. Adame Cruz D. Andrés Canalejo Contreras D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D. Miguel A. Castellano Cañete</p> <p>Secretaria:</p> <p>D^a. Cristina Aroca Escobar</p>	<p>Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 13 de julio de 2022.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:33 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	--

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **13 de julio de 2022**, no habiendo ninguna quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos IU.A – 5 votos, PSOE – 3 votos y PP – 2 votos y Cs – 1 voto.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus Resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **420 de 11 de julio de 2022 a 544 de 5 de septiembre de 2022**.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Román Muñoz, Portavoz del grupo municipal del PP, el cual solicita aclaración acerca de la Resolución de Alcaldía número 541 con asunto *“Recurso alzada proceso contratación Auxiliar Administrativo interinidad Urbanismo”*, respecto a lo que la Alcaldía responde que esa plaza se convocó, estuvo paralizado un tiempo por un recurso que hubo, se retomó de nuevo, se baremó y, efectivamente, esa persona ya ha tomado posesión, sustituyendo a la funcionaria que hacía esas mismas funciones y que está de baja médica (hizo el año en mayo, ha vuelto a tener una nueva baja médica, no se sabe cuándo se incorporará) y se creía de vital importancia contratar a una persona que además tuviera conocimiento de urbanismo, ya que el trabajo es mucho y no es nada fácil, así que se tiene una nueva trabajadora en este Ayuntamiento.

A continuación, toma de nuevo la palabra el Sr. Román Muñoz, que solicita aclaración acerca de la Resolución de Alcaldía número 521 con asunto *“Procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de Especialista en Igualdad 6 meses a jornada parcial”*, respecto a lo que la Alcaldía responde que es una subvención que se tiene de la Diputación Provincial y, efectivamente, se cree que la experiencia que se ha tenido tenido en ese tema cuando se ha contratado a una persona que lleve el tema de Igualdad ha sido extraordinaria y, de nuevo, se convoca esa plaza, que son seis meses a media jornada.

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Por último, interviene de nuevo el Sr. Román Muñoz, que solicita aclaración acerca de la Resolución de Alcaldía número 451 con asunto "*Contrato Menor CM 7/2022 para la dirección gestión de personal piscina municipal*", respecto a lo que la Alcaldía responde que se ha contratado a una persona por un contrato menor, que cree que han sido mil y pico euros en todo el verano, que ha estado pendiente de la dirección, la gestión y de que todo el personal de la piscina cumpliera con sus obligaciones, horarios, limpieza, etc, ya que es época de verano, de vacaciones, de personal se anda escaso y se cree que la piscina necesitaba a alguien que se hiciera responsable de esta gestión.

Igualmente por Alcaldía, se da cuenta de la siguiente correspondencia oficial:

- Agradecimiento del Centro de Transfusión, Tejidos y Células del Servicio Andaluz de salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Pedro Abad por su colaboración en la campaña de Donación de Sangre realizada en el Centro de Salud.
- Agradecimiento de la Delegación de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Diputación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Pedro Abad por su labor.
- Agradecimiento de la Asociación Benéfico-Social Cultural y Recreativa Santiago el Menor (ABSORSAME) a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Pedro Abad por su labor.
- Contestación de la Subdirección General de Régimen Postal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al escrito del Ayuntamiento de Pedro Abad, de 9 de agosto de 2022, en el que se da traslado del Acuerdo aprobado por el Pleno, de 16 de junio de 2022, en defensa de un servicio postal público y en apoyo a la huelga general de Correos.
- CARTA DE COMPROMISO CON EL PROYECTO: Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar sus retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible

Por la Alcaldía, se hace mención especial a las felicitaciones que se hacen a Protección Civil por parte de la Diputación Provincial y por parte de la Asociación ABSORSAME, la cual ha tenido que recurrir dos o tres veces como mínimo este verano a Protección Civil por fuego cerca de los terrenos de Santiago, Agrupación que siempre está pendiente llegando casi antes que los bomberos, así que se agradece a ésta que día a día esté vigilando que este pueblo y los vecinos estén lo mejor posible.

Asimismo, por Alcaldía se hace referencia al agradecimiento a este Ayuntamiento por la Donación de Sangre, así como a la contestación de la Subdirección General de Régimen Postal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al escrito, haciendo hincapié en la contestación genérica y no tan particular como se quería, esperando que la queja (de este Ayuntamiento) se haya hecho notar y se pongan los medios necesarios para que Correos siga funcionando.

Por último, por Alcaldía se da cuenta de una Carta de la Diputación Provincial, que llega el día anterior al Pleno, en la que se pide que el Ayuntamiento se una al Proyecto que está desarrollando la Diputación de Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar sus retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, dándose lectura a la misma:

*Dña. MAGDALENA LUQUE CANALEJO, en calidad de ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD*

MANIFIESTA: Nuestro apoyo al proyecto Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar sus retos y priorizar actuaciones hacia su Desarrollo Sostenible, que va a presentar la Diputación de Córdoba a la orden DSA/632/2022 por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, por entender que se trata de una iniciativa que contribuye a implementar de forma significativa la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los ODS en el ámbito local de la provincia de Córdoba desde un enfoque multiactor, en coherencia con la metodología de la Guía para la localización de la Agenda 2030 del Gobierno de España y con los retos, políticas aceleradoras y priorización de actuaciones de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030, mediante un conjunto de actuaciones que innovan este proceso poniendo orden y sentido a cómo ha de ser esta

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



implementación en los ámbitos locales. Está Alianza multiactor a nivel territorial es imprescindible para acelerar la consecución de los ODS en lo que queda de la Década para la Acción 2030.

Y nos comprometemos a seguir y formar parte de la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS, como Ayuntamiento de PEDRO ABAD, a través de esta Alianza 2030 cuando sea difundida como tal por la Diputación de Córdoba, aportando los compromisos con los que ya estamos actuando en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS.

Y solicitamos participar en el acompañamiento de asistencia técnica a las entidades locales que se realizará desde este proyecto (en el caso de que se desee).

La entidad firmante de esta carta no adquiere ninguna obligación de cofinanciación o de carácter económico en general.

El Pleno quedó enterado.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2021

Por la Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Considerando que por Resolución de Alcaldía número 2022/00000377 de fecha de 14 de junio de 2022 se inició expediente para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021 de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 11/2020 y Reglas 49 y siguientes de la HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente GEX 1352/2022 en relación con GEX 1326/2022.

Convocada la Comisión especial de Cuentas por Resolución 2022/00000378 de 14 de junio de 2022 para dictaminar la Cuenta General 2021, previa remisión a aquella de la documentación necesaria para su dictamen.

Celebrada sesión de la Comisión Especial de Cuentas con fecha de 17 de junio de 2022, en la que se somete el punto a votación y se aprueba por unanimidad-mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión, elevándose al Pleno propuesta de acuerdo de aprobación de la Cuenta General 2021.

Publicado anuncio de exposición pública del dictamen favorable de la Cuenta General 2021, emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 21 de julio de 2022 N° 140 P.1 (núm 2.750/2022), no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna en el plazo legalmente previsto, según se desprende del certificado de Secretaría de 2 de septiembre de 2022.

A la vista de la propuesta contenida en el Acta de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha de 17 de junio de 2022 y transcurridos los trámites necesarios a tal efecto, **SE PROPONE AL PLENO:**

PUNTO ÚNICO: Aprobar definitivamente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, y que está integrada por la cuenta de la propia Entidad y del ente dependiente Deinpe, S, y remitirla con posterioridad a la Cámara de Cuentas.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS EFECTUADOS DESDE EL PLENO ANTERIOR

En este punto se da cuenta por la Alcaldía de los reparos efectuados por parte de la Intervención Municipal a las Resoluciones de Alcaldía desde el Pleno anterior, y cuyos motivos responden al siguiente resumen:

FECHA DEL REPARO	ACTO REPARADO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO
27/07/22	Gex 1729/2022 REPARO Nº 9	<ul style="list-style-type: none">Contratación laboral temporal por circunstancias previsibles de la producción de monitores deportivos juveniles de escuelas deportivas por ausencia total del procedimiento, no obrando en el expediente documentación que acredite la realización de la selección.	2022/00000461
27/07/22	Gex 1729/2022 REPARO Nº 10	<ul style="list-style-type: none">Contratación laboral temporal por circunstancias previsibles de la producción de monitores de escuelas deportivas (1) y de auxiliares de monitor de escuelas deportivas (2) por ausencia total del procedimiento, no obrando en el expediente documentación que acredite la realización de la selección.	2022/00000462
27/07/22	Gex 1734/2022 REPARO Nº 11	<ul style="list-style-type: none">Contratación de peón de servicios múltiples en el marco de una subvención de empleo social del IPBS con una modalidad contractual de mejora de la ocupabilidad que no responde a la finalidad de ayuda social financiada. No hay competencia municipal en fomento de empleo.	2022/00000460
31/08/22	Gex 2277/2021 REPARO Nº 12	<ul style="list-style-type: none">Prórroga tácita sin procedimiento de contrato de auxiliar administrativo cuya fecha de fin de contrato debió ser el 31 de julio de 2022 tras toma de posesión de funcionario interino .	2022/00000542

Por la Alcaldía se procede a explicar que se vio en Junta de Portavoces el tema de nuevos reparos de Secretaría en algunas contrataciones. Hay dos reparos de empleos sociales, en el último no, en los dos anteriores sí; hay un reparo por la prolongación de un contrato de una trabajadora del Ayuntamiento, que se ha hecho así por el tiempo, como hacía alusión el Portavoz del PP, para la contratación de la persona que va a sustituir a la funcionaria que llevaba el tema de Urbanismo, lo cual ha sido a mediados de agosto, período de vacaciones en el que muchos funcionarios iban a hacer uso de ese derecho, y que era necesaria esa persona que durante un tiempo ha estado trabajando en ese aspecto para no dejar ese puesto vacante, porque si se solicitasen y se llevasen a cabo todos los requisitos que se necesitan para cubrir ese puesto, hubiera pasado agosto y septiembre posiblemente y no hubiéramos tenido acceso a este trabajador/a; y un reparo de monitores de escuelas deportivas.

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Interviene la Secretaria de la Corporación para puntualizar que son dos reparos de escuelas deportivas, de un empleo social y de una prórroga de facto sin expediente.

Nuevamente toma la palabra la Alcaldía para señalar que cuando se han hecho esos contratos entiende la postura de la Sra. Secretaria pero que la funcionalidad de este Ayuntamiento necesitaba que se contratara a ese personal. Añade que en relación al Empleo Social, la Sra Secretaria de ahora en adelante no va hacer ningún reparo porque aunque sigue creyendo que no debería contratar el Ayuntamiento a ese personal de Empleo Social, sino el IPBS, va a dejar que funcione y no va a hacer reparos en ese tema, y finaliza indicando que espera que no se tengan que hacer nuevas contrataciones con urgencia y que no haya más reparos en relación a la contratación de personal.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, el cual manifiesta que se dan por enterados de estos reparos y que al hilo de los mismos, es un tema que se está haciendo un poco habitual, que nunca se habían visto en este mandato reparos hasta este último período de tiempo y que, en concreto, se dan cuenta de que todos estos reparos vienen derivados del proceso de contratación, bien porque no se ajustan al proceso selectivo normalizado o bien porque no se ajustan a la normativa vigente, la famosa ley de reforma laboral, del RD 32/2021. Añade que quiere hacer suyas las palabras del Sr. López Gavilán, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que manifestaba literalmente que “con estos reparos debe de repararse lo que no se ha reparado con la reforma laboral aprobada en diciembre de 2021” y que con ello viene a decir que la “patata caliente” ha caído sobre los Ayuntamientos, que se está viendo Junta de Portavoces tras Junta de Portavoces que se encuentran con un reparo porque el sistema de contratación de personal laboral no está adaptado a la normativa, por lo que cree que se debe de trabajar para que de cara al mandato siguiente todos estos problemas de ajuste de contrataciones de personal se ajusten a la normativa para que no se reparen una vez detrás de otra, porque la realidad de los municipios es muy distinta del planteamiento general y aquí hay que contratar a personas con una urgencia determinada, por lo que se debería hacer un plan para evitar que estos reparos sean tan habituales.

A continuación, interviene la Alcaldía diciendo que cree que la solución en la que se está trabajando es la de hacer bolsas específicas de las que se pueda tirar, y que esas bolsas se harán conforme al procedimiento que marca la reforma laboral, pero que lleva su tiempo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. López Gavilán, quien manifiesta que para aclarar el tema de los reparos que manifestó en el pasado Pleno, quizás se acordó tarde, ya que la Ley entró en vigor el 1 de enero, pero que como se dio un plazo hasta el 31 de marzo parece que se dejó pasar; que posiblemente han faltado instrucciones por parte del Gobierno Central, por parte de las Diputaciones y de la Junta de Andalucía y, que tampoco se contaba con Secretaria, oficialmente, pero según se quedó el otro día en Junta de Portavoces hay un compromiso por parte de todos los Portavoces y de la Secretaria para que se creen las bases para restituir lo que no está restituido y se ha obviado. Finaliza su intervención señalando que por lo demás, se dan por enterados de este punto.

Interviene nuevamente la Alcaldía para explicar que de lo que se habló es de esos dieciséis puestos que antes del 31 de diciembre tienen que estar hechos (los puestos de estabilidad), que se tendrá también que trabajar en las bases de esos puestos que, como decía el Partido Popular, algunas veces surgen con urgencia, sobre todo en los pueblos más pequeños en los que se dispone de menos personal, y que se tienen que cubrir de una manera rápida, recurriendo al SAE, haciendo la baremación, etc. lo que conlleva mucho tiempo, poniendo de ejemplo la contratación de los socorristas de este año.

El Pleno quedó enterado.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL 2º TRIMESTRE DE 2022

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica los aspectos destacables de sus informes, cuyos tenores literales se reproducen a continuación:

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**TRIMESTRE: SEGUNDO
AÑO: 2022**

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4, imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones"

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2022, en tiempo y forma, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales". A estos efectos, consta en el expediente el justificante de la remisión

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF20CE86CC5EAD27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

No obstante, hay que recordar que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, suspendió las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. Dicha suspensión se ha mantenido para el ejercicio 2022 en virtud de Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Aspectos más significativos

- CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERIA

Fondos Líquidos al inicio del período	848.784,79
Cobros Presupuestarios	1.486.619,79
1 Impuestos Directos	289.069,42
2 Impuestos Indirectos	34.886,67
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	106.899,17
4 Transferencias Corrientes	1.033.136,23
5 Ingresos Patrimoniales	0,00
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	22.628,30
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Cobros no Presupuestarios	868.003,62
Cobros pendientes de aplicación	0,00
Pagos Presupuestarios	1.347.820,44
1 Gastos de Personal	646.178,31
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	512.061,24
3 Gastos Financieros	2.509,64
4 Transferencias Corrientes	31.701,81
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	138.074,23
7 Transferencias de Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	17.295,21
Pagos no presupuestarios	522.416,05
Pagos pendientes de aplicación	1.479,18
Existencias finales para el 2º trimestre	1331692,5

- REMANENTE DE TESORERÍA

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



COMPONENTES		SITUACIÓN A FINAL DEL PERIODO VENCIDO
Fondos Líquidos		1.331.909,86
Total Derechos Pendientes de Cobro		539.921,77
Del presupuesto Corriente	245.468,13	
De presupuestos Cerrados	285.644,56	
De operaciones No Presupuestarias	8.809,08	
Total Obligaciones Pendientes de Pago		530.289,83
Del presupuesto Corriente	84.570,81	
De presupuestos Cerrados	18.579,00	
De operaciones No Presupuestarias	427.140,02	
Total Partidas Pendientes de Aplicación		1.840,58
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	1.840,58	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.343.382,38
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.343.382,38
Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto		115,15
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		1343267,23

(*El desfase (217,33) producido entre el concepto existencias finales para el segundo trimestre (1.331.692,53) del calendario-presupuesto de tesorería y el concepto fondos líquidos (1.331.909,86) del remanente de tesorería, se debe al traspaso al ejercicio siguiente del anticipo de caja fija de Correos (factura por importe de 217,33 €).

- DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE

VENCIMIENTO DE PRÉSTAMOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2022

Deuda primer trimestre 2022	8.665,10			
Amortización Segundo Trimestre		8.665,10		
		PRÉSTAMO		
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Césped	155.911,78	1.656,25	1.657,25	1.659,57
Plan Inv 2004	69.649,35	0,00	3.636,39	0,00
TOTAL	225.561,13			
TOTAL AMORTIZACIÓN		1.656,25	5.293,64	1659,57

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



De acuerdo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión se mantiene para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

INFORME – Periodo medio de pago a proveedores 2º trimestre 2022

El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF20CE86CC5EAD27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la LOEPSF, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

TERCERO.- El artículo 18.5 de la LOEPSF dispone que:

- *El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*
- *En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- *Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

CUARTO.- Recordemos que en el mes de abril de 2018 entró en vigor el nuevo cálculo del PMP. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales, fue modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con su Disposición final quinta, entró en vigor el 1 de abril de 2018, de tal manera que el nuevo sistema de cálculo se ha aplicado en el PMP a partir del mes de abril de 2018.

QUINTO.- Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:
 - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
 - Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- Operaciones excluidas:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Ratio de las operaciones pagadas = $\frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$

- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.
- Operaciones pendientes de pago al final del mes

Ratio de las operaciones pendientes de pago = $\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

AÑO: 2022

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	298.041,92	15,35	112868,45	22,72	17,38

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Período Medio de Pago del año 2021, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	596.238,96	13,29	112.868,45	22,72	14,79

III. CONCLUSIONES

- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



- *El período medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local no supera el período legal.*

A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

Por la Alcaldía se aclara que cuando la Sra. Secretaria habla de deuda se refiere a los préstamos. Se recuerda que el Ayuntamiento en 2012 o 2013 pidió un préstamo de 300.000 euros para el césped, que se está pagando poco a poco como todas las cosas que se hacen; y luego había varios préstamos más; liquidándose uno de ellos el año pasado con los remanentes.

El Pleno quedó enterado.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS MENORES

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica los aspectos destacables de su informe, cuyos tenor literal se reproduce a continuación:

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN MENOR

PRIMERO.- Régimen jurídico de los contratos menores.

De conformidad con el artículo 118 de la LCSP:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado (excluido IVA) inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros (excluido IVA), cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 (La publicación (Perfil del Contratante) de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario).

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Novedades destacables con respecto a la regulación anterior son tanto la reducción de los umbrales para los tipos de contratos que se consideran menores como la propia tipología de éstos, puesto que ya no hay referencia alguna a "otros contratos", por lo que se concluye que los únicos admisibles son el contrato de obras, el de servicio y el de suministro que se suscriban en los términos expuestos.

Si bien, la novedad más reseñable es la introducida por el punto segundo, que establece la obligación de justificar en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, correspondiendo al órgano de contratación la comprobación del cumplimiento de esta regla.

A ello añade el artículo 335.1 de la LCSP que "se remitirá (al Tribunal de Cuentas) una relación de los contratos menores celebrados donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación".

Asimismo, de conformidad con el artículo 29.8 de la LCSP, "Los contratos menores (...) no podrán tener una duración superior a un año (entendido como ejercicio presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre) ni ser objeto de prórroga"

Por su parte, el artículo 131.3 de la LCSP dispone que estos contratos "pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación". La habilitación profesional de aquéllos que fueren personas físicas se acreditará mediante el alta en el IAE, en tanto que la de las personas jurídicas, mediante la escritura o documentos de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, si bien, en opinión de esta Intervención y a efectos de agilizar el procedimiento, será suficiente con que el contratista presente una declaración responsable en la que acredite el cumplimiento de este requisito.

De otro lado, cabe advertir que la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, recoge una interpretación restrictiva del artículo 118 LCSP, de forma que, en lo que ahora nos concierne, exige un expediente de tramitación más completo del contrato menor en el que conste acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas (o informe justificativo de la imposibilidad de llevarlo a cabo) así como la expresa aprobación del gasto (resolución del órgano competente) antes de proceder a la contratación.

Por último, cabe adicionar que, conforme el Informe 7/2019 de 3 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación de la Generalitat de Cataluña el informe jurídico preceptivo de la Secretaría en la aprobación de expedientes de contratación de las Entidades Locales se prevé en la disposición adicional tercera de la LCSP para todos los expedientes de contratación, sin exceptuar los expedientes de los contratos menores, y con independencia del número de habitantes del municipio, si bien en los de gran población lo tiene que emitir la persona titular de la asesoría jurídica. La aplicación en estos casos de la posibilidad prevista en la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, de sustituir el informe del Secretario por una nota de conformidad se considera adecuada e, incluso, necesaria, para preservar la agilidad que debe caracterizar los contratos menores.

SEGUNDO.- Utilización de la figura del contrato menor.

En cuanto al recurso a la contratación menor, el Informe 8/2016 de la Junta Consultiva de Contratación del Gobierno de Canarias dispone "Que el contrato menor, según el criterio establecido por esta Junta Consultiva en sus informes 6/2009 y 1/2015, se articula [...] como un régimen jurídico excepcional, dirigido a atender la necesidad de simplificar el procedimiento administrativo en aquellos supuestos en que ha de primar la agilidad con que han de ser atendidas determinadas necesidades de reducido importe económico".

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



Respecto de su utilización y adecuada calificación, establece el Informe 9/2009, de 15 de junio, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, sobre diversas cuestiones relativas al fraccionamiento de los contratos "debe comprenderse que la tramitación del contrato menor exige cumplida acreditación de su objeto e importe; requisitos éstos que, si bien son exigibles de cualquier tipo de contrato, en éste son absolutamente relevantes por su carácter definitorio y por constituir factores que condicionan su propia existencia, validez y operatividad, en tanto que se erigen en presupuesto normativo para acudir al régimen jurídico excepcional que le es propio.[...] Y es que la utilización del contrato menor sólo es susceptible de una interpretación estricta, vinculada a su correcta calificación y a la exacta apreciación del presupuesto normativo expresamente contemplado y, por tanto, indisponible para el órgano de contratación, con independencia de la intencionalidad que pueda guiar sus actos."

Tal y como señala el informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón "Puede presumirse que el objetivo de la nueva regulación de los contratos menores es prevenir su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada. Esto está en línea con los pronunciamientos de diversos órganos consultivos o de control externo que, como el Tribunal de Cuentas en su informe núm. 1151/2016, de 27 de abril de 2016, de fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2013, recalca que no pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles. El carácter recurrente de la necesidad se plasmará en objetos de los contratos idénticos o al menos similares, por lo que tiene pleno sentido que los límites cuantitativos para evitar ese uso abusivo de la contratación menor se apliquen separadamente para cada tipo contractual."

No es la primera vez que una Junta Consultiva de Contratación Administrativa se pronuncia acerca de la no idoneidad de la contratación menor para cubrir necesidades de carácter repetitivo y periódico, así el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya se pronuncia en relación a este tema en los siguientes términos:

"(...) Así, la contratación menor, prevista tradicionalmente en nuestro derecho de contratación pública y que ha sido objeto de análisis por las diferentes juntas consultivas u órganos consultivos específicos en materia de contratación pública en multitud de informes (...), comporta una simplificación y una agilización procedimental que hay que calificar de eficientes y, sin duda, necesarias en determinadas circunstancias y para determinadas adquisiciones o aprovisionamientos. Por lo tanto, la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir.

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa, recogidos en el artículo 1 del TRLCSP. (...)

En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno en el artículo 86 del TRLCSP y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en el Informe 1/2009, de 30 de julio).

Este precepto establece la prohibición de fraccionar un contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". (...)

En definitiva, por su naturaleza los contratos menores obedecen a necesidades puntuales y que no se repiten a lo largo de los años, por lo que el recurso a este tipo de contratos ha de ser una excepción. Todos aquéllos que, con independencia de su cuantía, se repitan periódicamente a

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



lo largo de los años y que se hubieran podido prever con una adecuada planificación por el gobierno municipal, no se considerarán menores y deberán ser objeto de licitación.

Teniendo en cuenta lo señalado a lo largo del presente informe, se da cuenta de que existen multitud de facturas pagadas en los últimos ejercicios en virtud de contratos menores que no debieron tramitarse como tales puesto que obedecen a necesidades recurrentes y periódicas y que, por tanto, debieron adjudicarse en el seno de un expediente de contratación de los previstos en el anterior TRLCSP. Se trata fundamentalmente de suministro de material de limpieza, alimentación, fontanería, energía eléctrica, telefonía, material de oficina, mantenimiento de ascensores, etc.

Es por lo que se hace necesario contratar estos servicios y suministros, no sólo por su cuantía, sino por su carácter periódico y repetitivo, finalidad que debe ser impulsada por el gobierno municipal al objeto de regularizar la situación, pudiendo adoptar entre otras medidas la solicitud de colaboración a la Excm. Diputación Provincial de técnicos cualificados para la elaboración de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y/o incluso la adhesión a Centrales de contratación.

TERCERO.- Instrucciones para la contratación menor en el Ayuntamiento de Pedro Abad

En cuanto a la tramitación de contratos menores en este Ayuntamiento, entendiéndose como tales aquellos cuyo valor estimado es inferior a los límites señalados por el artículo 118.3 de la LCSP y que obedecen a necesidades puntuales que no se repiten a lo largo del tiempo, deberá adaptarse al siguiente esquema:

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MENOR
<p><i>* Con carácter previo a la contratación menor, deberán solicitarse tres ofertas a tres proveedores distintos.</i></p> <p><i>*Excepciones para el contrato de obras conforme al artículo 118.4 LCSP)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de necesidad del órgano de contratación en el que se justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor. En él se propondrá la contratación de la oferta económicamente más ventajosa en comparación con las otras dos ofertas presentas. Podrá justificarse la ausencia excepcional de tres presupuestos en caso de resultar imposible su obtención. (ver anexo I) • Presentación de una declaración responsable por el contratista propuesto en la que acredite el cumplimiento de los requisitos para la contratación (ver anexo II)
<ul style="list-style-type: none"> • Informe de fiscalización de Intervención – nota de conformidad de Secretaría
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato menor y aprobando el gasto correspondiente (ver anexo III) • Notificación de la Resolución al contratista seleccionado
<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la factura en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



- *Publicación del contrato menor en la PCSP y remisión a los órganos de control externo en los términos previstos en la legislación contractual.*

A efectos de agilizar la tramitación de estos contratos y habida cuenta del tamaño de este Ayuntamiento y la manifiesta falta de personal, se entenderán válidamente celebrados por esta Secretaría-Intervención los contratos menores referidos a gastos corrientes de suministros o servicios cuyo valor estimado sea inferior a 800,00 euros, siempre que conste en su expediente una memoria-propuesta de gasto en la que se incorpore el presupuesto seleccionado con expresa indicación del precio y descripción del concepto (ver anexo IV)

ANEXO I

Expediente Gex:
Contrato menor nº..... /2022
Tipo:.....
Objeto:
.....
.....


D/Dª..... como, órgano de contratación del Ayuntamiento de Pedro Abad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente INFORME

- **Órgano de contratación**
.....
- **Necesidad de contratación conforme al artículo 118.2 de la LCSP**
.....
.....
- **Presentación de los siguientes presupuestos por las siguientes empresas**

(nombre de la empresa): € + IVA€ =€
(nombre de la empresa): € + IVA€ =€
(nombre de la empresa): € + IVA€ =€
- **Plazo máximo de ejecución del contrato**
.....
- **Propuesta de contratación**

Visto el presupuesto máximo del contrato y atendidas las características del (servicio/suministro/obra), se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a euros(IVA excluido) (15.000/40.000 euros).

La empresa propuesta para la adjudicación es (nombre de la empresa) debiéndose la elección a que examinados los presupuestos anteriormente señalados, se concluye que los tres presentan características similares, por

Código seguro de verificación (CSV):  7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022

plm_lima_contrato_08jul_01



lo que se tendrá en cuenta la oferta que resulte económicamente más ventajosa, adjudicándose de esta forma el contrato a la candidatura que haya presentado el presupuesto más bajo.

Por lo tanto, el precio de adjudicación asciende a euros (IVA incluido).

- *Justificación: la contratación propuesta no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación*

*Fdo: Órgano de contratación
(Documento firmado y fechado electrónicamente)*

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña con DNI nº, en representación de la empresa con CIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en y dirección de correo electrónicoa efectos de comunicaciones.

En aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y al objeto de participar en el contrato menor de.....

incoado por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- *Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia*
- *Poseer la capacidad de obrar y habilitación profesional, en su caso, para contratar con el sector público, no estando incurso en alguna prohibición para contratar, en los términos de la LCSP, y demás legislación concordante.*
- *Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
- *Estar al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

FIRMA Y FECHA

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA)

- *Al suscribir la presente, AUTORIZO a este Ayuntamiento a tratar y guardar los datos aportados en la declaración y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, siendo conocedor de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, oposición, rectificación y supresión de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



DECRETO.- Por el que se adjudica el contrato menor nº/2022 de con el objeto dey se aprueba el gasto correspondiente.

Visto el presupuesto presentado por la empresa relativo al contrato de con el objeto de ascendente a la cantidad de euros (IVA incluido).

Visto el informe del órgano de contratación de justificación de la necesidad del gasto y demás extremos al que se refiere el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), así como del informe favorable de fiscalización de la Interventora- nota de conformidad de Secretaría.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar por contrato menor a con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en conforme al informe justificativo del gasto y al presupuesto presentado, ascendente a la cantidad de euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede. La factura deberá de incluir los siguientes extremos:

- Nº de contrato menor:/2022
- Denominación del objeto del contrato.
- Detalle de los conceptos prestados.

ASIMISMO DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, indicándole los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

(Fechado y firmado electrónicamente al pie)
Fdo: Órgano de contratación
Secretaría, a los solos efectos de dar fe pública

ANEXO IV

MEMORIA-PROPUESTA DE GASTO

- Necesidad de contratación menor

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



- *Tipo de contrato*

- *Presupuesto*

PRECIO:	+ IVA	=
----------------	-------	---

EMPRESA:
CIF:

Fecha y firma

RESPONSABLE DEL SERVICIO

VºBº ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Tras ello, toma la palabra el Sr. Román Muñoz, quien manifiesta que se dan por enterados y que creen que la adopción de estos procedimientos puede redundar en la mejora de la administración, por lo tanto, quisieran que esta buena medida se fuese implantando, ya que son procedimientos habituales en casi todas las administraciones.

Interviene, a continuación, la Sra. Calzado Barbudo, Portavoz del grupo municipal del IU-A, quien manifiesta que se dan por enterados y que las plantillas son bastante simples, no cuesta trabajo rellenarlas, y así queda todo mejor reflejado.

SÉPTIMO.- OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Castellano Cañete, que realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Me comentan unos usuarios del parque canino que con bastante frecuencia hay cortes de agua en aquella zona. Parece ser que cogen el agua para otros usos y posiblemente por eso se corta, simplemente es trasladar aquí la preocupación de los usuarios que hacen un uso normal de aquellas instalaciones, que a veces se sienten afectados por otros usos diferentes. A lo que Alcaldía responde que todos saben el porqué de este problema, no solamente ahí, sino en muchos otros sitios, ya no solo es lo que todos están pensando, sino que ha salido la moda de cortar la goma de los riegos y continuamente tenemos que cambiarlas porque nos llaman a medianoche diciendo que el agua está perdiéndose y es que las cortan, conscientemente. Que no solo cortan el agua, sino también la electricidad, no para vender el cable, ya que el cable que están arrancando de las farolas no es para venderlo, son pedacitos de cable, pero sí fastidia porque luego hay que volver a reponerlo, la farola rota, etc y hoy se han encontrado también enfrente de la piscina, las barras que

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



hay para hacer deporte, parece que con un martillo o sierra las han cortado y estaban caídas, no se las han llevado, no es para vender el hierro sino para hacer daño. Añade que la vallas de la piscina ayer amanecieron con un gran agujero. Manifiesta que testigos no hay nunca y que la última vez que tuvo la oportunidad de ver las cámaras de televisión por la basura acumulada en los contenedores de la piscina no era de ninguna de las personas en las que se puede pensar, sino personas con uniforme y que han sido sancionadas.

- Al Concejal de Deportes: la subvención que la Delegación de Deportes de la Diputación de Córdoba había otorgado al Ayuntamiento para la Gala del Deporte, ¿se sabe algo de la fecha o se ha planificado algo? A lo que el Concejal de Deportes, el Sr. José Laín Alcalá, responde que no le han comunicado nada pero que están en ello, que aprobaron una subvención para deporte.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Belmonte Villa, Concejal del Grupo Municipal del PP, que efectúa los siguientes ruegos:

- En la C/ Ronda de la Estación existen emplazadas unas jardineras que no cumplen su misión, sino en todo caso servir de depósito de restos y urinario de animales. Esto provoca, además de una mala sensación visual, malos olores a los vecinos de la zona. Rogamos su eliminación. Alcaldía pregunta si se refiere a la que hay en la prolongación de Fray Ceferino, y puntualiza que se encargará, ya que tiene que seguir sirviendo de función decorativa y que dará instrucciones para que lo arreglen.
- Se revisen las fuentes “beberines” porque detectamos que su funcionamiento es deficiente. A lo que Alcaldía responde que se arreglan, que cree que este verano se ha arreglado cinco veces la del paseo. El Sr Belmonte Villa aclara que también se refiere a la de la piscina, a lo que Alcaldía responde que esa está conscientemente cerrada porque los niños juegan y provocan charcos de agua. Nuevamente, el Sr Belmonte Villa indica que ha detectado que funciona pero que no chupa agua. A lo que Alcaldía responde que ella dio instrucciones de que se cerrara, pero no este año, sino otros años, señalando el Sr Belmonte Villa que este año echaba agua, no chupa, y al final rebosa. Finalmente, Alcaldía responde que lo revisará.
- Rogamos que se instale un espejo para visualización del tráfico en la confluencia de la C/ Madre Filomena con la C/ de la Hermana Cordero, sobre todo para el lado que mira hacia la Plaza Comandante Porras. A lo que Alcaldía responde que se lo dirá a la policía y que dará instrucciones.

A continuación, toma la palabra el Sr. Román Muñoz, quien efectúa las siguientes preguntas:

- Pedirle su opinión, después de las dos visitas de reuniones que ha tenido para el tema de la glorieta de la autovía, de la salida del polígono industrial (una que ha tenido en Córdoba y otra en Madrid), para que me diera su impresión sobre cómo cree que va a evolucionar eso y si, de alguna manera, después de esas reuniones, hay indicativos de que se pueda llevar a cabo relativamente pronto, no solamente la glorieta o el acceso sino todo el tramo de remodelación. A lo que la Alcaldía responde que del tramo de remodelación está el anteproyecto, el proyecto haciéndose, que entiende y estima que lo que es la autovía empezará dentro de dos años, que antes no cree, porque un proyecto de esa categoría lleva su tiempo. Añade que en lo referente a lo que ellos solicitaron, después de la reunión que mantuvieron con el Partido Socialista que la había solicitado, a la cual la invitaron a asistir, volvió bastante contenta con las explicaciones que les dieron que no fueron solamente ya las de Córdoba, parece que habían estudiado el tema y que estaban ya muy informados y cree que puede haber esperanzas no en un plazo inferior a cinco años, pero por lo menos un viso de esperanza de que lo iban a recoger y de que lo estaban estudiando ya, lo había; y en cuanto a la otra cuestión que les preocupaba mucho cree que para finales o primeros de año puede estar ya porque están trabajando con bastante agilidad y bastante rapidez (la conexión de los Abades).

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



- ¿Qué ha ocurrido con el punto de carga eléctrico que teníamos ahí? Que lo he visto y o le han pegado una patada o se lo han llevado. Aquí había un punto de carga eléctrico, aquí enfrente, que no está. He visto que está señalizado con bandas rojas y algo habrá pasado. A lo que Alcaldía responde que a ella nadie le ha comunicado, ni la policía, que haya pasado algo grave. Sabe que estaba pendiente el transformador de Endesa, pero de que se haya quitado no sabe nada, añadiendo que en el momento que se termine el pleno llamará al Técnico de Urbanismo a ver qué ha pasado.
- He visto que la Diputación provincial ha otorgado una subvención de 4.600 euros para el tema de la digitalización de documentos administrativos. Una pregunta porque me la ha hecho ya gente, ¿se va a poner eso a disposición pública o solamente va a ser una digitalización interna? A lo que Alcaldía responde que cualquier persona que quiera acceder al archivo que está digitalizado y no digitalizado no tiene nada más que solicitarlo. El Sr Román Muñoz puntualiza que como cree que es ya la tercera subvención que se otorga (o cuarta, según precisa la Sra. Alcaldesa), sabe que hay documentos históricos que están digitalizados a los que todo el mundo puede acceder desde la red pero a estos otros no. A lo que la Alcaldía responde que los futuros se pondrán también a disposición, que para eso se están digitalizando.
- También se ha aprobado este mes de agosto, creo que ha sido o quizás antes, la subvención para el tema del Plan Más Provincia, que se consta que va a ser para las mejoras de las plazas 1 de mayo ¿no va por ahí, no? ¿Cómo está ese asunto? ¿Se va a destinar a eso? A lo que Alcaldía responde que el compromiso que se tuvo en su día fue que la Redonda de la estación iba a ir con el PROFEA e inmediatamente, todos los recursos que se tuvieran (como la Redonda de la estación iba a ser poquito pedazo para el PROFEA, porque se estaba hablando de 200.000 euros y de una obra de gran envergadura) iban a ir destinados a seguir esa obra por empresa. Añade que mientras tanto lo que ha pasado es que cuando se solicitó permiso a la Diputación para hacer actuaciones en la Redonda dijeron que no, porque es una vía que pertenece ahora mismo a la Diputación provincial, tiene mucho tráfico, entendían que con la actuación del acerado que se iba a hacer se iba a estrechar la calle y que no lo veían viable.
Puestos en conversación con el Técnico de la Diputación y el Diputado, hacen notar que (como con la Calle Santa Rafaela María de la Junta de Andalucía y la carretera también de la Junta de Andalucía) lo que pretenden es que la calle Redonda pase a ser patrimonio municipal. Adiciona que su contestación fue la misma que siempre se le ha dicho a la Junta de Andalucía, que se está de acuerdo en recepcionar esa calle pero cuando sea dada reparada en condiciones. Señala que han presionado un poco para que el Ayuntamiento se quede con la calle y a ella se le ocurre, como ya tenían previsto que del Plan Córdoba 15 alrededor de 160.000 euros fuesen destinados a seguir con las obras de la Redonda de la Estación, plantear al Técnico el hacer un convenio Diputación-Ayuntamiento en el que al ser propiedad la calle de la Diputación provincial, se encargue de esa obra tanto de la calzada como del acerado y el Ayuntamiento aporte esos 160.000 euros, porque hacer esa obra con el PROFEA era efectivamente algo muy difícil, a lo que el Técnico responde que lo ve bastante viable, que no estaba en ese momento el Jefe de Servicio, y que en el momento que volviera se lo iba a plantear. Habiendo tenido ya oportunidad de hablar con el Jefe de Servicio, le ha dicho que sí, que lo ve bastante viable, que ya estaban trabajando en ello y que próximamente llamarían al Ayuntamiento para firmar un convenio y que la Diputación se encargue del proyecto y de la obra. Resultado de eso, el PROFEA que ya se ha destinado para la Redonda de la Estación queda libre para hacer otra ejecución. Se ha contactado con el SEPE, quienes han dicho que por ellos no habría problema en cambiar de proyecto siempre y cuando se le diga el porqué del cambio. Como se tiene ya un escrito de Diputación diciendo que ellos no ven viable que den permiso para hacer esa obra se han dado instrucciones para que se comunique al SEPE que al no ser propiedad del Ayuntamiento no se puede actuar y que se quiere hacer un cambio de proyecto. Explica igualmente que para el PROFEA de este año debe irse pensándose en qué proyecto utilizarse, diciendo que en Junta de Portavoces se estuvo más o menos de acuerdo en que se viera la posibilidad de destinarlo a la Barriada Pablo Iglesias, Barriada que estuvo visitando el día siguiente con el Técnico de Urbanismo y que necesita bastante dinero porque no se le ha hecho prácticamente nada excepto el parque que se inauguró por los años 80, que ha hablado con EMPROACSA y que le dicen que también está muy

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



mal en cuestión de infraestructuras de agua potable y de saneamiento y que necesitaría que se le hiciera una obra.

Manifiesta que si lo que se pretende es no tener a la gente tantos meses con una obra en la puerta de su casa lo ve muy complicado, ya que es una obra muy grande, que con 200.000 euros va a haber para muy poco, porque además el primer planteamiento que hace el Técnico de Urbanismo (las calles de la Barriada, las que tiene la acera de la derecha tienen unos escalones para entrar. La gente se va haciendo mayor y está ocasionando un problema de accesibilidad) es hacer un acerado alto que pillara toda la calle, lo que Alcaldía no ve porque opina que va a afeár mucho la calle. Continúa diciendo que ve conveniente hacer la obra individualmente de cada vecino como han hecho algunos vecinos sus rampas, y que ha indicado al Técnico que lo vaya estudiando y vea qué posibilidades se tienen dentro de la Barriada. Mantiene que lo ve difícil, que se va a tener sólo para un calle, por lo que ha pensado tener una reunión con los vecinos porque una forma de dar mayor amplitud a esas calles sería quitar esos jardines que tanto trabajo y personal necesitan y que están bastante dejados porque no se tiene personal suficiente para mantener tanta zona verde. Añade que le gustaría que el Pleno viera la posibilidad de otras obras que fueran más rápidas, que no dificulten tanto la vida de los vecinos con el PROFEA que son 8 meses, y que esa reforma, que a ella le encantaría, la hiciera una empresa, con otros fondos y más rápido (hay que cambiar todo el saneamiento, la red de agua potable).

En cuanto a la Plaza de 2 de mayo de la que también se habló, dice que es una posibilidad, que habría que hablar con el Técnico de Urbanismo y ver si hay algo más prioritario (Calle San Isidro) y que afecte a menos gente, diciendo por último que cree conveniente que el tema se vea más despacio que como se vio el otro día y que cualquier novedad se las hará saber.

En este punto, la Sra Alcaldesa hace saber que el próximo día 13 (de septiembre) se tendrá una reunión con la Delegada de Hacienda de Diputación por el tema de la aportación que en su día aprobó el Pleno hacer para un depósito de agua potable, de unos 210.000 euros. Explica que el depósito ha empezado a funcionar sin recepción oficial, que el proyecto se adjudicó por un importe menor y se ha empezado a retener por Diputación el importe de prácticamente todas las subvenciones. Continúa diciendo que ya se ha trasladado a la Delegada el problema que supone, especialmente para la contabilidad, para ver posibles soluciones y determinar la deuda exacta pendiente, ya que en principio el Ayuntamiento aprobó 210.000 euros, pero se entiende que si el proyecto se adjudicó a la baja la aportación debe de ir también a la baja. Finaliza explicando que se cree que la deuda actual ronda los 112.000 euros y que en la reunión se abordarán distintas opciones de pago de la misma.

Posteriormente, toma la palabra el Sr. López Gavilán, quien antes de efectuar los ruegos y preguntas, retoma el tema de la Barriada Pablo Iglesias opinando que alguna solución habrá que darle, que coincide con Alcaldía en que deben reunirse con los representantes de los vecinos, que el estado de dicha Barriada es lamentable, considerando que no cree que cueste demasiado ejecutar con el PROFEA la C/ San Isidro y señalando que si no puede llevarse a cabo la actuación en la Barriada, aunque reitera que cree que es prioritaria, podría actuarse en la Plaza 1 de mayo, a lo que Alcaldía responde que se podría estudiar, que lo que teme de la Barriada es que necesitaría tres o cuatro PROFEAS porque es muy grande y habría que levantarlo todo, que quizás podría hacerse con los próximos Planes Provinciales durante el próximo mandato, pero que dependerá de quien gobierne.

Tras ello, toma de nuevo la palabra el Sr López Gavilán, quien efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego que aumenten los contenedores que hay en el recinto ferial y en la Avda. Miguel de Cervantes, ya que están siempre llenos y la basura por desgracia la dejan por el suelo y se queda esturreada. A lo que Alcaldía responde que no depende del Ayuntamiento, sino que EPREMASA hace su estudio. Interviene nuevamente el Sr López Gavilán quien señala que eso o que habrá que pedirles que vengan con más frecuencia, a lo que responde Alcaldía señalando que el estudio lo han hecho hace poco pero que va a insistir y a hacer un escrito solicitando más contenedores. Añade que en la zona nueva que se está urbanizando por

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



un promotor van más contenedores soterrados y además de todas clases y concluye reiterando que solicitarán más contenedores.

- Ruego retiren las lápidas que hay en el cementerio que están colocadas, todas las que se quitan, imagino que debería de haber un sitio al que llevarlas, ya que el cementerio parece un muestrario de lápidas, no estando en el nicho, sino en el suelo. A lo que Alcaldía responde que no son propiedad del Ayuntamiento y que no se atreven a deshacerse de ellas por si reclama algún propietario. Interviene nuevamente el Sr López Gavilán proponiendo que cuando se traslade un sepulcro, que se firme qué se hace con la lápida, si se destruye o recicla, porque no causan un buen efecto.
- Ruego que revisen las arquetas en la Calle Gran Capitán, en la zona del parque Félix Rodríguez de la Fuente ya que hay muchas arquetas que sobresalen.
- Se ha finalizado el taller cognitivo, ¿se tiene previsto volver a abrirlo? A lo que Alcaldía responde que están en ello, que se incorpora el día 15 el psicólogo y el lunes de feria se empiezan otra vez los talleres, en principio hasta enero, porque es lo máximo que ahora mismo la ley permite por superar el límite del contrato menor, por lo que en diciembre o así tendrá que sacarse en Plataforma para que los diversos psicólogos/as que estén interesados puedan presentar sus proyectos y se pueda adjudicar.
- ¿Cómo va el tema de las subvenciones de las asociaciones? A lo que Alcaldía responde que según le comentó Juana, hace dos días, ellos ya lo han visto y lo puede recoger ya Participación Ciudadana, que espera que se recojan después de la feria y tengan ganas de ponerse porque es complicado.
- La Peña relámpago está haciendo una serie de obras en el recinto ferial y parece ser que han recibido las instrucciones del Técnico de que cuando se acabe la feria tienen que retirar todo lo que están haciendo hasta el momento. A lo que Alcaldía responde que el informe del Técnico va a ir en ese sentido, que tiene que volver a quedarse el sitio tal y como estaba y que ella entiende que tiene toda la razón, ya que la Peña Relámpago tiene permiso para poner su carpa, como todo el mundo, pero luego tiene que volver a dejar las cosas como se las encontraron. Añade que otra cosa es que hay una solicitud de la Peña pendiente de que la vea el Ayuntamiento, pero que tendrá que ir con tranquilidad porque es una cesión de esa parcela, durante un tiempo determinado, y necesitará unos informes jurídicos que tendrá que ver el Ayuntamiento y que tendrá que ver este Pleno, reiterando que en principio solo tenía permiso para poner una carpa en esa parcela, para nada más, que el Técnico de Urbanismo le ha traslado su preocupación y que su informe va a ir en la dirección de que cuando termine la feria, tendrán un plazo de 15 o 20 días para devolver a la parcela a su estado original. Interviene nuevamente el Sr López Gavilán para apuntar que las noticias que tiene su Grupo es que desde hace ya muchos meses estaba pendiente la firma de un convenio con el Ayuntamiento, interviniendo Alcaldía para aclarar que había una solicitud que necesita de unos informes jurídicos, que la Secretaria se incorpora en junio y que había muchas cosas pendientes en este Ayuntamiento que hacer. Añade que ha hablado con quien hizo el escrito, y que eso no es un convenio es una cesión de un terreno -una concesión administrativa, puntualiza el Sr López Gavilán-, y hay que mirar con detenimiento si se puede o no se puede hacer y si el Pleno quiere o no hacerlo, pero firmar un convenio para una cesión de 25 años no se puede hacer. Interviene nuevamente el Sr López Gavilán para manifestar que a ellos (Peña) lo que les duele es que están gastando dinero y que opina que deben de cuidarse las asociaciones, y que en este caso, ésta tiene muchas actividades, que no les está dando la razón, que solo está preguntando. La Alcaldía aclara que en ningún momento este Ayuntamiento ni verbalmente ni por escrito se les ha dicho que pueden hacer lo que han hecho.
En este punto, interviene la Sra. Calzado Barbudo indicando que el tema se vio en Junta de Portavoces en junio y se dijo que no, puntualizando la Alcaldesa que no lo recuerda. Toma la palabra la Sra. Inmaculada C. Adame Cruz, exponiendo que lo que sí hubo fue una Comisión de Bienestar Social en la que la Alcaldesa no estuvo y que fue Juana la que contestó en esa Comisión.
Interviene de nuevo la Sra. Calzado Barbudo diciendo que al día siguiente (de la Comisión) tuvieron Junta de Portavoces, en la que la Alcaldesa ya estaba y se vio el tema, que,

Código seguro de verificación (CSV):



7BDF F20C E86C C5EA D27E

7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022



además, el registro entró el 7 de junio, que la Secretaria todavía no estaba, y más adelante, hay otro del 12 de agosto en el que ellos mismos se delatan al decir que no han tenido contestación, por lo tanto, tampoco permiso, que estaba ella de Alcaldesa Accidental y que lo vio tanto ella como la Secretaria, por lo que cuando le llega que se está haciendo una obra de la que no se tiene conocimiento, fue ella misma la que se personó como Alcaldesa Accidental en el recinto ferial con el Técnico de Urbanismo, después de comprobar que por parte de este Ayuntamiento no había ningún tipo de papel que les diese permiso para hacer lo que estaban haciendo. Señala el Sr López Gavilán que entonces lo suyo sería haberles parado la obra.

Interviene nuevamente la Alcaldía para recalcar que tenían permiso verbal para colocar su caseta en esa parcela, pero no para esa obra, porque no han recibido permiso ninguno para una cesión de uso de esa parcela, porque entre otras cosas, el año que viene no va a estar como Alcaldesa, no sabe quién va a gobernar el Ayuntamiento ni qué se va a decidir.

- Los sábados no hay autobuses desde Pedro Abad a Córdoba hasta mediodía, a las 14.30h. Creemos que sería conveniente (lo mismo que nos ocurre a nosotros, le ocurre a todo el Alto Guadalquivir) hacer una gestión desde toda la comarca, porque no parece lógico que un sábado no se pueda ir a Córdoba a las 8 o a las 9 de la mañana. A lo que Alcaldía responde que es miembro de esa Delegación en el Consorcio de Transportes y que desde el Consejo de Alcaldes del Alto Guadalquivir están hartos de pedir que se repongan los servicios que se dejaron de prestar cuando el Covid, que temen que amparándose en el Covid se dejen de prestar esos servicios que se quitaron y se lo han trasladado a la Delegación de Fomento. Contestaron una vez diciendo que lo iban a hacer pero hubo un repunte de Covid durante Navidades y se ampararon en eso para no hacerlo. Interviene el Sr Gavilán López diciendo que cree que ya tienen (el Consorcio) unos beneficios fiscales por el servicio público que hacen, apuntando la Alcaldía que efectivamente, tanto desde los Ayuntamientos que pertenecen al Consorcio como de la Delegación de Fomento de la Junta de Andalucía, pero que cree que las empresas se amparan en que se han acostumbrado a prestar menos servicios con las mismas subvenciones y están ganando más.
- Estábamos viendo lo de la rotulación del Centro de Salud, el fin de semana del 24-25 no puede, ya vemos que éste está la feria, por lo que hemos preguntado por el día 1 de octubre, pero no nos ha contestado la familia. A lo que Alcaldía responde que el 1 de octubre tiene a mediodía una boda y que preguntará el horario. Interviene la Sra Inmaculada C. Adame Cruz diciendo que se les puede llamar y preguntar por otro fin de semana de octubre (se habla del 8 de octubre).
- Pregunta si Alcaldía ha hecho alguna gestión en relación al tema que le comentó en Junta de Portavoces del Instituto Sácilis. A lo que Alcaldía responde que no le ha dado tiempo. Interviene la Sra Inmaculada C. Adame Cruz diciendo que José Carlos le dijo que lo trasladara por ser enlace con el Sácilis y que estaban esta semana de reuniones en Delegación para ver si le daban solución, porque tenían dieciocho horas y le han dejado ocho horas, quitándole diez, teniendo los mismos niños con las mismas necesidades, dándoselas al Colegio, pero la solución no está en *desvestir un Santo para vestir a otro*, ya que si el Colegio tenía unas necesidades y no se estaban solventando, desde la Delegación tenían que haberles dado más horas, pero no a costa de quitárselas al Instituto. A lo que Alcaldía responde que se hará un escrito al nuevo Delegado explicando la situación.

Interviene finalmente la Alcaldía para desear una feliz Feria. No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20:56 horas del día reseñado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV):

7BDF F20C E86C C5EA D27E



7BDF F20C E86C C5EA D27E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 06-10-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 06-10-2022